



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	2182	Fecha:	26 de Diciembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	OTALORA GARCIA JOSE-DOMINGO Y MALDONADO GALLEGO NUBIA-ELENA
NIT o CC:	4190897 Y 34540789
Predio Numero:	010106550005000
Dirección Del Inmueble:	K 12D 57 32 Mz 21 Lo 6 Tipo A
Dirección De Cobro:	K 12D 57 32 Mz 21 Lo 6 Tipo A

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de Cartera"

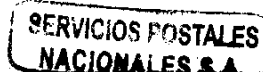
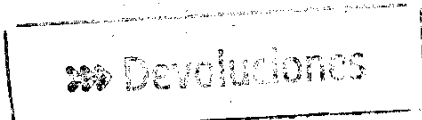
Que OTALORA GARCIA JOSE-DOMINGO Y MALDONADO GALLEGO NUBIA-ELENA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 4190897 y 34540789, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106550005000, ubicado en la K 12D 57 32 Mz 21 Lo 6 Tipo A, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



26 DIC 2013



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	----------------------

Página 2 Resolución No. 2182 del 26 de Diciembre 2013

AÑO	% M. TAR.	AVALLIO	IMPUESTO	INTERES	DESCUO.	S. PRED.	S. BOMB.	CAR.	SALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2003	11.00	1.148.000	12.540	34.251	0	0	376	0	2.508	0	0	49.675
2004	11.00	1.190.000	13.090	33.053	0	0	383	0	2.618	0	0	49.154
2005	12.00	1.250.000	25.000	60.548	0	0	300	0	5.000	0	0	91.048
2006	12.00	1.306.000	27.000	57.036	0	0	340	0	5.400	0	0	89.976
2007	12.00	1.358.000	28.000	54.159	0	0	580	0	5.800	0	0	88.539
2008	12.00	1.412.000	31.000	48.127	0	0	620	0	6.200	0	0	85.947
2009	12.00	1.483.000	33.000	46.925	0	0	660	0	6.600	0	0	81.185
2010	12.00	1.527.000	34.000	33.573	0	0	680	0	6.800	0	0	75.033
2011	12.00	1.573.000	36.000	27.116	0	0	720	0	7.200	0	0	71.036
2012	12.00	1.620.000	38.000	17.477	0	0	760	0	0	0	0	30.476
2013	7.00	1.390.000	27.500	1.987	0	0	559	0	0	0	0	30.476
TOTALES			306.560	408.252	0	0	6.388	0	48.126	0	0	769.326

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.